

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

de la Real Audiencia de Granada y Regencia de la Real  
Jurisdicción de esta villa por v. m. D. Pedro de Parra  
ya Coy, Niolar Garcia Gonzalez. y D. Juan Camacho  
Regidores. y Pedro Pastor Vanches Jurado Capitular  
del Consejo Justicia y Regimiento de esta dicha  
villa por v. m. en ambos Estados. Estando juntos  
en su Cavildo como lo acostumbra y sumacion y Name  
no avisados de los señores nativos de Tienen Ben  
y D. Diego Alfonso Guadado Diputado del co  
mun. y Abastos. y de D. Diego de Campos Lo  
pez Procurador Sindico Personero de esta villa y de  
Comun. en consecuencia de la Litacion practica  
da en el dia de haer vchizo Relacion por el pre  
sente como haerle entregado su mero dho. por  
Receite, para que se diene Cuenta en este Cavil  
do de sellar las Cantas de pago exentadas en  
terceria de Rentas Provinciales de la Ciudad de Mur  
cia conforme a las Cantidades que por mano de D. Jo  
sef Segura ha entregado en ella por Cuenta de los  
Devitos correspondientes al presente año, por el  
Encabezamiento de las Rentas. en que la villa esta  
ajustada con la Real Hacienda por el ramo de sal  
atraso de los devitos el Immediato año de Noventa

